

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

UN ENFOQUE DEL TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN: LA ÉTICA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS

Infrán, Rosana Carina
songultwinty@gmail.com

Resumen

El artículo 36, es un intento de contener mediante normas jurídicas, los hechos o actos de fuerzas contra el orden constitucional y el sistema democrático, así como los efectos de violencia política e ideológica que se producen como consecuencia, y que consisten, en definitiva, en graves conflictos éticos.

Palabras claves: Función Pública. Constitución Nacional.

Introducción

Durante el desarrollo de los contenidos de la asignatura Derecho Financiero y Tributario hemos profundizado en la interpretación del mencionado artículo, en especial, su tercero y cuarto párrafo, porque están vinculados con la actividad financiera pública, del Sector Público, o en el ejercicio de la Función Pública. El artículo 36, es un nuevo intento de contener mediante normas jurídicas, los hechos o actos de fuerzas contra el orden constitucional y el sistema democrático, así como los efectos de violencia política e ideológica que se producen como su consecuencia; y que consisten, en definitiva, en graves conflictos éticos.

En este marco, desarrollaremos un plan de trabajo que nos permita encontrar respuestas justificadas para nuestros primeros interrogantes: ¿cómo esos actos de fuerza y / o de violencia pueden ser enfocados desde la ética en la actividad financiera del Estado? ¿Cuáles pueden ser las posibles respuestas de este campo disciplinar? y ¿de qué modo el sistema institucional argentino ofrece herramientas para superar las crisis de corrupción administrativo-financiera?

Materiales y método

Se llevará a cabo a partir de la búsqueda y selección bibliográfica y del análisis crítico de la legislación

Esta investigación es de carácter exploratorio descriptivo.

Discusión y resultados

El estudio doctrinal en esta materia es de antigua data en nuestro Derecho Público, tanto en su vertiente constitucional como financiera.

Sus raíces se hallan junto al nacimiento de la Ética Pública como disciplina científica que se despliega muy fuertemente durante la década de los setenta del siglo XX y dentro del ámbito disciplinar de la Ciencia de la Administración y de la Ciencia Política, preocupadas por los problemas de corrupción en el ejercicio del poder público, espacio donde gravitaron y gravitan muy especialmente.

En el caso del Derecho, a lo largo de su historia se ha entendido que su fin es la justicia, y que nace ante la necesidad de que cada uno tenga y disfrute pacíficamente de lo suyo, ya sean bienes y/o derechos.

Sólo cuando el operador jurídico ha adquirido cabal conocimiento de la razón de ser de su profesión, de los principios y fines que la inspiran y de las consecuencias que su accionar produce, el proceso de liberación que conlleva cualquier determinación de la práctica, adquiere sentido ético. La conciencia deja de entenderse como una instancia autónoma e independiente del obrar profesional, para convertirse en exigencia objetiva; válida para el conjunto y por ello respetada por cada uno.

En esta perspectiva, la ética tiene carácter positivo. Indica no solamente qué conductas se alejan de los principios que la inspiran, sino en especial y con énfasis, cuál es la idea de persona y de funcionario público al que se debe apuntar desde una visión de profesión, como ámbito de realización personal y de reconocimiento social que abarca todos los aspectos de su actuación, en tanto lo hace con su saber específico.

Con esta base y teniendo en cuenta que en el ámbito público siempre hay un depósito de confianza hacia el elegido para la asistencia y además, con expectativas puestas en su servicio, podemos decir que la ética en la actividad financiera pública se sostiene en aquellos principios inherentes, que se ponen en juego en relación con sus fines y que durante todo el proceso de actuación de sus protagonistas, se desenvuelven – hoy más que nunca – como una garantía de protección de la dignidad y de los derechos humanos de los asistidos y representados.

Este enfoque, sustentado desde el prisma garantista de los Principios Fundamentales de los Derechos Humanos, enfoca en el operador jurídico como un referente principal del sistema; en especial, cuando éste ejerce una función pública enfocada en la administración financiera del Estado.

Nuestra actividad en este campo de formación es inicial, por lo que manifestamos nuestro interés a la Profesora Dora Ayala Rojas que dicta la asignatura Derecho Financiero y Tributario en la Extensión Esquina; y por su intermedio, dada su experiencia en la tarea investigativa, presentamos a consideración del Director este primer plan.

Conclusión

El sistema democrático se afirma cuando la comunidad en conjunto está comprometida con la vigencia operativa del artículo 36 en materia financiera.

La ética en la actividad financiera pública se sostiene en aquellos principios inherentes, se desenvuelven con una garantía de protección de la dignidad y de los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- ATCHABAHIÁN, Adolfo. Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública. Depalma. Buenos Aires.1999.
- AYALA ROJAS, Dora E. (Dir.) Globalización y Mundo jurídico, algunas estrategias para el diálogo. Moglia. Corrientes.2017.
- CASÁS, José O. Derechos y Garantías Constitucionales del Contribuyente. AD-HOC. Buenos aires.2002.
- GELLI, María A. Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada. La ley. Buenos aires.2018.
- GHERSI, Carlos. La dignidad como principio general del derecho. En la Ley. Año LXXVIII N° 148. (1 – 4). Buenos Aires. La ley.2014.
- GIULIANI FONROUGE, Carlos M. Obra Actualizada por Susana Camila Navarrine y Ruben Oscar Asorey. Derecho Financiero. Tomo I y II. Buenos Aires. La Ley.2003.
- SOTELO DE ANDREU Mirta G. La Ética, la Corrupción y la Función Pública. Tres elementos claves en los procesos de integración, Corrientes, U.C.P., 2007.
- VILLEGAS, Héctor B. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Astrea. 2013.
- Constitución Nacional y Leyes Especiales: N° 24.156, 11.683 y 27.430/17. Textos ordenados y modificados.

Filiación institucional: Integrante de Proyecto de investigación: PEI (Proyecto Especial de Investigación, Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y políticas-UNNE.